



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 12 de diciembre de 2023

Verbal No. 110013103045 **2023 00586 00**

Se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Indíquense los fundamentos facticos y jurídicos en los que sustenta la configuración de la nulidad solicitada de conformidad con lo regulado en el artículo 1741 del Código Civil, así mismo, de ser el caso, adecue las pretensiones de la demanda y sus hechos, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción que se impetra.
2. Con miras a determinar la competencia de esta sede judicial para conocer del asunto hágase la estimación de las pretensiones de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 del C. G del P.,
3. Efectúese el juramento estimatorio que refiere el artículo 206 de la codificación en comento, en concordancia con el 7 del artículo 82 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 92 del 13 de diciembre de 2023


Rosa Liliána Torres Botero
Secretaria

